VEHÍCULO CON CONDUCTOR Y GASTOS DE OPERACIÓN

Carrera 24 No. 22-36 OFICINA 606 cel 3108302547
e-mail: consorciofcr2025@gmail.com

FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S.A.S.
900.957.286-1
CALLE 46A No 17 - 70
(057) 3146433055
Manizales - Colombia
fcr.ingenierosciviles@gmail.com
www.fcringenierosciviles.com

Ingenieros Civiles S.A.S.

Factura electrónica de venta N°. 1396

Cliente: CONSORCIO FCR
Nit: 901.946.470-7
Teléfono: (057) 3108302547 - Ext. 000
Dirección: Carrera 24 No 22 - 36 OF 606
Ciudad: Manizales - Colombia
Correo: licitacionesrtg@gmail.com

Fecha y hora Factura

Generación	16/09/2025, 14:53
Expedición	16/09/2025, 14:53
Vencimiento	16/09/2025
Vendedor	FIGUEROA CALDERON ROMERO
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	ALQUILER VEHICULO IGUAL O MAYOR DE 1500 C.C (INCLUYE PEAJES, COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) ENTRE EL 3 DE JULIO Y EL 2 DE AGOSTO DE 2025 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2505210690 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS AGROTURÍSTICO, MANANTIAL, PANORAMA, REMANSO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE, GRUPO 2	1.00	5,125,000.00	5,125,000.00	6,098,750.00

Facturación Software y Procesos Electrónicos Siigo SAS - Nit 830.640.145-8 Numeración Software Siigo Nube. Fecha de autorización 2024-07-09

Total items: 1

Valor en Letras:
Seis millones noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 6,098,750.00

Total Bruto	5,125,000.00
IVA 19%	973,750.00
Total a Pagar	6,098,750.00

Observaciones:
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 860-583796-21

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764074687301 aprobado en 20240709 prefijo desde el número 1200 al 1399 Vigencia: 12 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 7111 Actividades de arquitectura Tarifa 45

CUFE: e69e9daafb9bb217dfe4724d3e645cd29bbc201d12e3c3e24eda3dfec2b834c34ddbb39b2873e74a93fb26e8cfb760db

FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S.A.S.
900.957.286-1
CALLE 46A No 17 - 70
(057) 3146433055
Manizales - Colombia
fcr.ingenierosciviles@gmail.com
www.fcringenierosciviles.com

Ingenieros Civiles S.A.S.

Factura electrónica de venta N°. 1410

Cliente: CONSORCIO FCR
Nit: 901.946.470-7
Teléfono: (057) 3108302547 - Ext. 000
Dirección: Carrera 24 No 22 - 36 OF 606
Ciudad: Manizales - Colombia
Correo: licitacionesrtg@gmail.com

Fecha y hora Factura

Generación	09/10/2025, 10:28
Expedición	09/10/2025, 10:28
Vencimiento	09/10/2025
Vendedor	FIGUEROA CALDERON ROMERO
Centro de costo	0
Cotización	

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Vr. Total
1	ALQUILER VEHICULO IGUAL O MAYOR DE 1500 C.C (INCLUYE PEAJES, COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR) ENTRE EL 3 DE AGOSTO Y EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2505210690 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS AGROTURÍSTICO, MANANTIAL, PANORAMA, REMANSO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE, GRUPO 2	1.00	5,125,000.00	5,125,000.00	6,098,750.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Seis millones noventa y ocho mil setecientos cincuenta pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 6,098,750.00

Total Bruto	5,125,000.00
IVA 19%	973,750.00
Total a Pagar	6,098,750.00

Observaciones:
FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 860-583796-21

Elaborado por

Firma recibido

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764099517141 aprobado en 20250930 prefijo desde el número 1400 al 1550 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Economica 7111 Actividades de arquitectura Tarifa 45

CUFE: 6637341e43925b99fdbcad67cffd4ffdb0d77e5ba3bc298ed5cd5892f1315640b712b87a5958694b6ac8be770d44283e

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S.A.S.
SIGLA: F`CR INGENIEROS CIVILES S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900957286-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 178160
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 05 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 401,270,557.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 46A 17-70
BARRIO : CEDROS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3146433055
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3136590811
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fcr.ingenierosciviles@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 46A 17-70
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : CEDROS
CORREO ELECTRÓNICO : fcr.ingenierosciviles@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fcr.ingenierosciviles@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERíA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORíA TéCNICA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7120 - ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS
OTRAS ACTIVIDADES : M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ABRIL DE 2016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72657 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA A PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL B. DISEÑO DE INGENIERÍA (APLICACIÓN DE LEYES FÍSICA Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS). C. PRESTACIÓN DE SERVICIOS GEODÉSICOS: ACTIVIDADES DE AGRIMENSURA, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, ESTUDIOS DE SUBSUELO, ACTIVIDADES CARTOGRÁFICAS Y DE INFORMACIÓN ESPACIAL D. REALIZACIÓN DE ENSAYOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y OTROS ENSAYOS ANALÍTICOS DE TODO TIPO DE MATERIALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES E. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS, CALLES U OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES. F. CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS. G. CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE OBRAS DE SUPERFICIE EN LA CALLE TALES COMO ASFALTO DE CARRETERAS, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERAS, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, Y SEÑALES DE TRÁNSITO. H. CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIONES PROFUNDAS I. CONSTRUCCIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZOS. J. CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS. K. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN CON OPERADORES. 1. PRESTACIÓN DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERACIONAL SOBRE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIONAL, TOMA DE DECISIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y PLANIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	40.000.000,00	40,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	20.000.000,00	20,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72657 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VARGAS GUERRERO ANTONIO JOSE LUIS	CC 9,281,376

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE ABRIL DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72657 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE

2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	FIGUEROA CONTADOR CARLOS ALBERTO	CC 10,297,972

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENCIA: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. - VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. - DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. - CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. - CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN LOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $727,082,510
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN

OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3BJSt5cvc6

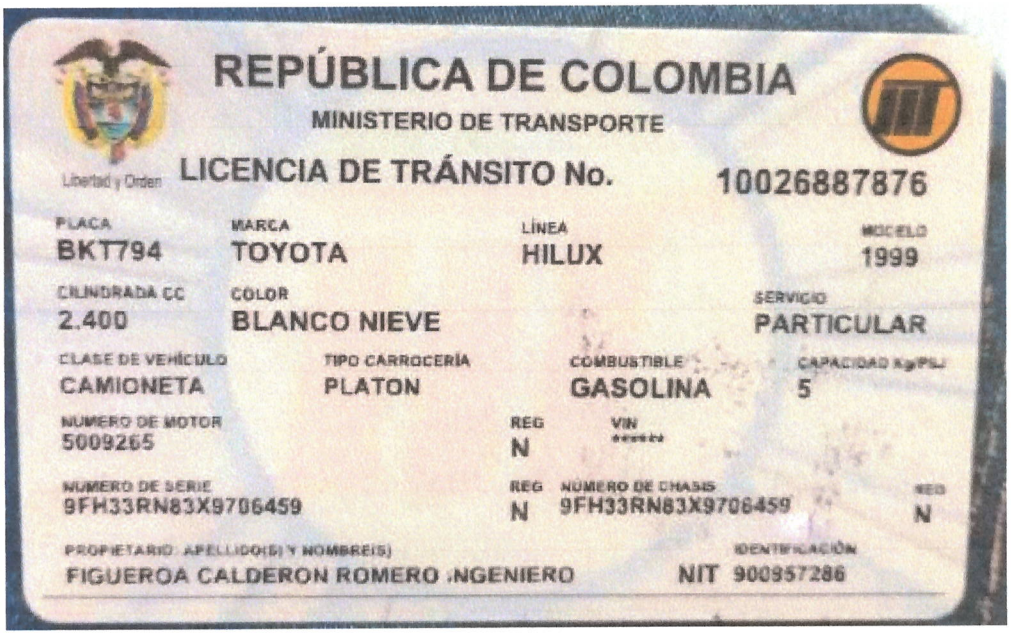
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Sandra Salazar

SANDRA MARIA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10026887876

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
BKT794	TOYOTA	HILUX	1999

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.400	BLANCO NIEVE	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	PLATON	GASOLINA	5

NUMERO DE MOTOR: 5009265 — REG: N — VIN: ******

NUMERO DE SERIE: 9FH33RN83X9706459 — REG: N — NUMERO DE CHASIS: 9FH33RN83X9706459 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): FIGUEROA CALDERON ROMERO ,NGENIERO

IDENTIFICACIÓN: NIT 900957286



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 0129404536741

VE: I

FECHA IMPORT.: 14/04/1999

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 30/04/1999

FECHA EXP. LIC. TTO.: 11/08/2022

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRANSITO: SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

LT06004687278

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡Siempre junto a ti!

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
2024 \| 8 \| 8	2024 \| 8 \| 9	2025 \| 8 \| 8

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5000015730	BKT794	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2400	1999

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	TOYOTA	PLATON
	LINEA VEHICULO: HILUX	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
5009265	9FH33RN83X9706459	0	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S	3146433055	NIT	900957286	MANIZALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1502	500	5781	AT1502 5000015730	MANIZALES

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUNT
222	$ 803.200,00	$ 417.600,00	$ 2.100,00

TOTAL A PAGAR:
$ 1.222.900,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo puedan solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento el momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo (Circular Externa 029 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, dentro de este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
! Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
2 Para las demás tarifas no citadas en (1).

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Aseguradora Solidaria de Colombia

¡ Siempre junto a ti !

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	
2025 \| 8 \| 8	2025 \| 8 \| 9	2026 \| 8 \| 8

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
5000023937	BKT794	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2400	1999

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
5	TOYOTA	PLATON
	LINEA VEHICULO: HILUX	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
5009265	9FH33RN83X9706459	0	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES S	3146433055	NIT	900957286	MANIZALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA
1520	500	5781	AT1502 5000023937	MANIZALES

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
222	$ 733.400,00	$ 381.300,00	$ 2.400,00

TOTAL A PAGAR: $ 1.117.100,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:
La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral / exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

Datos personales
Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 178552813

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA AUTOBIG S.A.S.

NIT: 900760433

No. de Certificado de Acreditación: 15-OIN-045-001

Fecha de expedición: 2025/01/06

Fecha de vencimiento: 2026/01/06

DATOS VEHÍCULO

PLACA: BKT794

CLASE: CAMIONETA

MARCA: TOYOTA

MODELO: 1999

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 2400

NRO. MOTOR: 5009265

NRO. CHASIS: 9FH33RN83X9706459

VIN:

LÍNEA: HILUX

COLOR: BLANCO NIEVE

NOMBRE PROPIETARIO: FIGUEROA CALDERON ROMERO INGENIEROS CIVILES SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

XIMENA BUITRAGO ZAPATA

ALQUILER DE MOTOS TRANSPORTE INSPECTORES – Y PROFESIONAL SST

Carrera 24 No. 22-36 OFICINA 606 cel 3108302547
e-mail: consorciofcr2025@gmail.com

CONSORCIO FCR

NIT 901.946.470-7
CARRERA 24 # 22-36 OFICINA 606

SOPORTE DE COSTOS POR OPERACIONES

DOCUMENTO

CIUDAD Y FECHA	SEPTIEMBRE 3 DE 2025
NOMBRES Y APELLIDOS	**YENNY ANDREA VILLA PARRA**
NIT.	1.053.797.522
DIRECCION	
TELEFONO	

NO OBLIGADOS A FACTURAR SEGÚN ART. 771-2 E.T.
ART. 3 DECRETO 3050/97
ART. 3 DECRETO 522/2003

CANTIDAD	DETALLE	VLR. UNITARIO	VLR TOTAL
1	AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE AGOSTO Y EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2505210690 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS AGROTURÍSTICO, MANANTIAL, PANORAMA, REMANSO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE, GRUPO 2"	500.000	500.000
		TOTAL	**500.000**
		NETO A PAGAR	**500.000**

Jenny Andrea Villa Parra
1053.797.522

FIRMA DEL VENDEDOR
C.C.

CONSORCIO FCR

NIT 901.946.470-7
CARRERA 24 # 22-36 OFICINA 606

SOPORTE DE COSTOS POR OPERACIONES

DOCUMENTO

CIUDAD Y FECHA	AGOSTO 3 DE 2025
NOMBRES Y APELLIDOS	**YENNY ANDREA VILLA PARRA**
NIT.	1.053.797.522
DIRECCION	
TELEFONO	

NO OBLIGADOS A FACTURAR SEGÚN ART. 771-2 E.T.
ART. 3 DECRETO 3050/97
ART. 3 DECRETO 522/2003

CANTIDAD	DETALLE	VLR. UNITARIO	VLR TOTAL
1	AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE JULIO Y EL 2 DE AGOSTO DE 2025 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2505210690 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS AGROTURÍSTICO, MANANTIAL, PANORAMA, REMANSO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE, GRUPO 2"	500.000	500.000
		TOTAL	**500.000**
		NETO A PAGAR	**500.000**

Jenny Andrea Villa Parra
1053.797.522

FIRMA DEL VENDEDOR
C.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1053797522

NOMBRE

JENNY ANDREA VILLA PARRA

FECHA DE NACIMIENTO

18-12-1988

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

15-06-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA TTEyTTO ANSERMA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	15-06-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	17-09-2029	PARTICULAR



PB-0922

ESTA LICENCIA ES V[illegible] EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC08000122262

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10036691410

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
MLB18D	BAJAJ	PULSAR 200 NS	2015

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
199	ROJO ECLIPSE	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
JLZCEG22257	N	9FLA36FZXFBB58798

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9FLA36FZXFBB58798	N	9FLA36FZXFBB58798	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CALDERON BLANDON HERMES

IDENTIFICACIÓN
C.C. 75072138

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
******	******	23

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT	PUERTAS
902015000035161	I	20/02/2015	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA	FECHA EXP LIC TTO	FECHA VENCIMIENTO
06/03/2015	21/10/2025	******

ORGANISMO DE TRANSITO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES



LT07004373418

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No 180069408

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA DE LAS MOTOS S.A.S

NIT: 901379552

No. de Certificado de Acreditación: 20-OIN-058

Fecha de expedición: 2025/03/08

Fecha de vencimiento: 2026/03/08

DATOS VEHÍCULO

PLACA: MLB18D

CLASE: MOTOCICLETA

MARCA: BAJAJ

MODELO: 2015

SERVICIO: Particular

COMBUSTIBLE: GASOLINA

CILINDRAJE: 199

NRO. MOTOR: JLZCEG22257

NRO. CHASIS: 9FLA36FZXFBB58798

VIN: 9FLA36FZXFBB58798

LÍNEA: PULSAR 200 NS

COLOR: ROJO ECLIPSE

NOMBRE PROPIETARIO: SANTIAGO ROLDAN M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MATEO MUÑOZ OROZCO

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

AXA COLPATRIA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2025 06 11

VIGENCIA: DESDE 2025 06 14 HASTA 2026 06 13

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE (CC)	MODELO
3406982500	MLB18D	MOTOCICLETA	TRANSPORTE PERSONAL	199	2015

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	BAJAJ	BAJAJ

LÍNEA VEHÍCULO	
PULSAR 200 NS	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD (TON)
JLZCEG22257	9FLA36FZXFBB58798	9FLA36FZXFBB58798	0.00

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	LUGAR DE RESIDENCIA TOMADOR
SANTIAGO ROLDAN MONTOYA		CC	1037120288	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. COMBUSTIBLE	LUGAR DE CIRCULACIÓN
1306	26	61061	3406982500	BOGOTA D.C

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FONSYGA	TASA RUNT
120	$ 213.300,00	$ 110.900,00	$ 2.400,00

TOTAL A PAGAR

$ 326.600,00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

Señor usuario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones: -Sr -Siempre portar tu SOAT ya que las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento -Valida que tu póliza esté registrada en el RUNT y mantente atento al momento en que debas renovarla. No olvides tu SOAT vigente Acarrea multas económicas, la retención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibirse por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. Adquiere tu SOAT en Lugares autorizados. Descarga tu factura electrónica ingresando usuario y contraseña igual al número de documento del tomador en: https.

En caso de accidente de tránsito

Si alguien resulta herido debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente, siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud. Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fonsyga se debe realizar a la institución prestadora de servicios de salud. Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a ningún

HABEAS DATA

Autorizo a la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS GENERALES S.A identificada con NIT 8 6 0 0 0 2 1 8 4 -6, al tratamiento de mis datos personales para que consulte, almacene, administre, realice tratamiento presente, transfiera, transmita y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que consideren necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y cumplimiento legal, la información derivada del contrato de seguros y que resulte de todas las relaciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro así como nuevo datos, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información, los cuales puedo conocer y consultar en la Política de Tratamiento de

Contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor

Entre los suscritos a saber HERMES CALDERÓN BLANDÓN, mayor de edad, vecino de manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 75.072.138 y con Licencia de Conducción Vigente No. 75.072.138 quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad CONSORCIO F`CR con Nit. 901946470-7 sociedad domiciliada en Manizales, representada por RICARDO TABARES GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 75076406, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: MLB-18D

Marca: BAJAJ

Color: ROJO ECLIPSE

Modelo: 2015

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de $ 500.000 mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.

Parágrafo uno: Este contrato es por un término de SEIS MESES (06), pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de 1 mes.

Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un incremento del 0%.

Cuarta. **Destinación:** El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por (*el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual* ***o*** *será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue*).

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Séptima. Devolución: Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador.**

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. Seguros Obligatorios – SOAT-: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso que el **Arrendador** debe vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de $ 500.000, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la Calle 72ª No. 19ª-21 de la ciudad de manizales, teléfonos, celular 3108302547.

El Arrendador en la carrera 20ª No.3B-38 de la ciudad de manizales, teléfonos, celular 3027592664.

Decima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Manizales, a los 03 días del mes de junio de 2025

Hermes Calderón B.

HERMES CALDERÓN BLANDÓN

Arrendador

c.c. 75.072.138

RICARDO TABARES GONZALEZ

Arrendatario

c.c. 75.076.406

CONSORCIO FCR

NIT 901.946.470-7

CARRERA 24 # 22-36 OFICINA 606

SOPORTE DE COSTOS POR OPERACIONES

DOCUMENTO

CIUDAD Y FECHA	AGOSTO 3 DE 2025
NOMBRES Y APELLIDOS	**FERNAN ALONSO VALLEJO**
NIT.	75.069.074
DIRECCION	
TELEFONO	

NO OBLIGADOS A FACTURAR SEGÚN ART. 771-2 E.T.
ART. 3 DECRETO 3050/97
ART. 3 DECRETO 522/2003

CANTIDAD	DETALLE	VLR. UNITARIO	VLR TOTAL
1	AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE JULIO Y EL 2 DE AGOSTO DE 2025 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2505210690 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS AGROTURÍSTICO, MANANTIAL, PANORAMA, REMANSO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE, GRUPO 2"	500.000	500.000
		TOTAL	**500.000**
		NETO A PAGAR	**500.000**

Firma Alonso. V.

FIRMA DEL VENDEDOR
C.C.

CONSORCIO FCR

NIT 901.946.470-7

CARRERA 24 # 22-36 OFICINA 606

SOPORTE DE COSTOS POR OPERACIONES

DOCUMENTO

CIUDAD Y FECHA	SEPTIEMBRE 3 DE 2025
NOMBRES Y APELLIDOS	**FERNAN ALONSO VALLEJO**
NIT.	75.069.074
DIRECCION	
TELEFONO	

NO OBLIGADOS A FACTURAR SEGÚN ART. 771-2 E.T.
ART. 3 DECRETO 3050/97
ART. 3 DECRETO 522/2003

CANTIDAD	DETALLE	VLR. UNITARIO	VLR TOTAL
1	AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE AGOSTO Y EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2505210690 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS AGROTURÍSTICO, MANANTIAL, PANORAMA, REMANSO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE, GRUPO 2"	500.000	500.000
		TOTAL	**500.000**
		NETO A PAGAR	**500.000**

FIRMA DEL VENDEDOR
C.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 75069054



NOMBRE

FERNAN ALONSO VALLEJO GAVIRIA

FECHA DE NACIMIENTO

19-12-1972

SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

10-01-2025

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	08-05-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	08-05-2033	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS	08-05-2026	PUBLICO



VALID 157889 10/21

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06003030095

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10034953053

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
HTR52H	SUZUKI	GIXXER FI ABS	2025

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
155	NEGRO	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NUMERO DE MOTOR
BGA5-235824

REG
N

VIN
9FSED13X9SC120635

NUMERO DE SERIE

REG
N

NUMERO DE CHASIS
9FSED13X9SC120635

REG
N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VALLEJO GAVIRIA FERNAN ALONSO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 75069054

LT0700375577 2

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

ORGANISMO DE TRANSITO

FECHA MATRÍCULA
17/02/2025

FECHA EXP. LIC. TTO
17/02/2025

FECHA VENCIMIENTO

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
16202400002626D

VR
1

FECHA IMPORT.
27/12/2024

PUERTAS
0

BLINDAJE

POTENCIA HP
14



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2025 02 14	2025 02 15	2026 02 14

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	USO	CILINDRAJE/CC	MODELO
2060119780901	HTR52H	MOTOCICLETA	PARTICULAR	150	2025

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
2	SUZUKI	0 - SIN CARROCERIA

LÍNEA VEHÍCULO	No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
GIXXER FI ABS	BGA5-235824	9FSED13X9SC120635	9FSED13X9SC120635	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
FERNAN ALONSO VALLEJO GAVIRIA	321925919	CC	75069054	MANIZALES

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
80220	2060	80220	2060119780901	PEREIRA-RISARALDA

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
123	$213,300.00	$110,000.00	$2,100.00

TOTAL A PAGAR

$326,300.00

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

El SOAT digital, [illegible] fácil portabilidad y usabilidad, [illegible] para todas las personas.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- [illegible] para tener siempre su SOAT las autoridades de tránsito [illegible]
- [illegible] verificar que su póliza esté [illegible]
- [illegible] el momento en que debe renovar su póliza. Recuerde SOAT agenda [illegible] antes de la fecha de vencimiento de la póliza.
- Exija su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- [illegible] herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud [illegible] que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por la víctima.

Texto habeas data

[illegible]

SUZUKI

1036585

CERTIFICADO DE EMISIONES

MARCA	LINEA	CLASE
SUZUKI	GIXXER FI ABS	MOTOCICLETA
MODELO	CILINDRADA(cc)	VIN
2025	155,00	9FSED13X9SC120635
No MOTOR		REGLAJE DE MOTOR
BGA5-235824		1500@100

SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. certifica que esta motocicleta cumple con los niveles máximos de emisión permisibles de monóxido de Carbono (CO) e Hidrocarburos (HC) para fuentes móviles en prueba estática, establecidos en la [illegible] 1262 de [illegible] de 2012, capítulo III Art. 31 bajo las condiciones de operación y mantenimiento normal establecidas por el fabricante.

17/02/2027

Contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor

Entre los suscritos a saber FERNAN ALONZO VALLEJO GAVIRIA, mayor de edad, vecino de manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 75069054 y con Licencia de Conducción Vigente n. 75069054 quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad CONSORCIO F`CR con Nit. 901946470-7 sociedad domiciliada en manizales, representada por RICARDO TABARES GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 75076406, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: HTR52H

Marca: SUZUKI

Color: NEGRO

Modelo: 2025

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de $ 500.000 mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.
Parágrafo uno: Este contrato es por un término de CUATRO MESES (04), pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de 1 mes.
Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un incremento del 0%.

Cuarta. **Destinación:** El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por (*el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual* ***o*** *será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue*).

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Séptima. **Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido,

salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador.**

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. Seguros Obligatorios –SOAT-: El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso que el **Arrendador** debe vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de $ 500.000, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la Calle 72ª No. 19ª-21 de la ciudad de manizales, teléfonos, celular 3108302547.

El Arrendador en la calle 66e No.40ª-40 de la ciudad de manizales, teléfonos, celular 3219259194.

Decima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo

automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Manizales, a los 03 días del mes de Junio de 2025

FERNAN ALONZO VALLEJO GAVIRIA

Arrendador

c.c. 75069054

RICARDO TABARES GONZALEZ

Arrendatario

c.c. 75076406

CONSORCIO FCR

NIT 901.946.470-7

CARRERA 24 # 22-36 OFICINA 606

SOPORTE DE COSTOS POR OPERACIONES

DOCUMENTO

CIUDAD Y FECHA	SEPTIEMBRE 3 DE 2025
NOMBRES Y APELLIDOS	**OSCAR JHONY CALDERON**
NIT.	10.288.722
DIRECCION	
TELEFONO	

NO OBLIGADOS A FACTURAR SEGÚN ART. 771-2 E.T.
ART. 3 DECRETO 3050/97
ART. 3 DECRETO 522/2003

CANTIDAD	DETALLE	VLR. UNITARIO	VLR TOTAL
1	AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 3 DE JULIO Y EL 2 DE AGOSTO E 2025 PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORIA No 2505210690 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN EN LAS VIAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS AGROTURÍSTICO, MANANTIAL, PANORAMA, REMANSO Y RIOBLANCO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE y CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL RURAL Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE, GRUPO 2"	**500.000**	**500.000**
		TOTAL	**500.000**
		NETO A PAGAR	**500.000**

FIRMA DEL VENDEDOR
C.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 10288722

NOMBRE

OSCAR JHONNY CALDERON BLANDON

FECHA DE NACIMIENTO

19-09-1970

GRUPO SANGUÍNEO

O+

FECHA DE EXPEDICION

16-12-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

CONDUCIR CON LENTES

ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	16-12-2032	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS.	16-12-2032	PARTICULAR

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC06002699359

TARJETA DE PROPIEDAD



REPÚBLICA DE COLÓMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027370409

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
FEE93G	YAMAHA	GPD155-A (NMAX155)	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
155	BLANCO NEGRO GRIS	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
G3L8E1195760	N	9FKSG671XP2195760

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	9FKSG671XP2195760	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) — IDENTIFICACIÓN

ARISTIZABAL VARGAS MARIA DIANI — C.C. 30361243



RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	15

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

DE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
902022000145328	I 06/09/2022	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
04/10/2022	04/10/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MANIZALES

LT06004765711

SOAT



SOAT

AXA COLPATRIA

3395801800	FEE93G	MOTOS	PARTICULAR	155	2023

2 | YAMAHA | GPD155-A (NMAX155)

G3L8E1195760	9FKSG671XP2195760	9FKSG671XP2195760	0

ARISTIZABAL VARGAS, MARIA DIANI	3136873741	CC	30341243	CHINCHINA

1306	28	65763637	3395801800	CHINCHINA

112	$213.300,00	$110.900,00	$2.100,00	263,13 / 701,68	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				8,77	
				180	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				750	

$326.300,00

*Para los siguientes tarifas: 108, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 727, 732, 810, 910, 920.

TECNOMECANICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 181143970

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA CHINCHINA S.A.S

NIT: 900416078

No. de Certificado de Acreditación: 11-OIN-038-001

Fecha de expedición: 2025/05/09

Fecha de vencimiento: 2026/05/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA: FEE93G

MARCA: YAMAHA

SERVICIO: Particular

CILINDRAJE: 155

NRO. CHASIS: 9FKSG671XP2195760

LÍNEA: GPD155-A (NMAX155)

COLOR: BLANCO NEGRO GRIS

CLASE: MOTOCICLETA

MODELO: 2023

COMBUSTIBLE: GASOLINA

NRO. MOTOR: G3L8E1195760

VIN: 9FKSG671XP2195760

NOMBRE PROPIETARIO: MARIA D. ARISTIZABAL V.

FIRMA DEL RESPONSABLE

MARIA NIDIA ZAPATA DE BUITRAGO

Contrato de Arrendamiento de Vehículo Automotor

Entre los suscritos a saber MARIA DIANI ARISTIZABAL VARGAS , mayor de edad, vecino de Chinchina, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 30.361.243 y con Licencia de Conducción Vigente No. 30361243 quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra la sociedad CONSORCIO F`CR con Nit. 901946470-7 sociedad domiciliada en manizales, representada por RICARDO TABARES GONZALEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N.° 75076406, quien en adelante se denominará **El ARRENDATARIO** se ha celebrado el contrato de arrendamiento de Vehículo Automotor, que se rige por la legislación comercial colombiana y además por las siguientes cláusulas:

Primera. El **Arrendador** entrega al **Arrendatario** en alquiler un Vehículo Automotor de las siguientes características:

Placa: FEE93G

Marca: YAMAHA

Color: BLANCO NEGRO Y GRIS

Modelo: 2023

Segunda. El vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente en buen estado, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, etc.

Tercera. El arrendamiento del vehículo automotor descrito en el punto anterior será de $ 500.000 mensuales, que se pagarán los primeros cinco (5) días de cada mes.
Parágrafo uno: Este contrato es por un término de CUATRO MESES (04), pero podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo con una antelación de 1 mes.
Parágrafo dos: En caso de prórroga, el valor mensual del arriendo del vehículo automotor tendrá un incremento del 0%.

Cuarta. **Destinación:** El **Arrendatario** destinará el vehículo automotor al transporte de (*personal o carga*) de la misma empresa, de tal manera, que el arrendatario no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el **Arrendatario** no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor.

Quinta. Conducción: El vehículo automotor será manejado por (*el mismo arrendador, lo cual no genera subordinación, ni vínculo contractual* ***o*** *será manejado por el mismo arrendatario o quien éste delegue*).

Sexta. El **Arrendatario** se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al **Arrendador**.

Séptima. **Devolución:** Al finalizar el término del contrato, el **Arrendatario** deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del **Arrendador.**

Octava. Responsabilidades del Arrendatario, mientras esté en poder del **Arrendatario** el vehículo automotor, éste será responsable de:

a) Por cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

b) Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

c) Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

d) Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del **Arrendatario.**

Parágrafo: En caso de arreglos mecánicos o de lámina y pintura que el **Arrendatario** quiera hacer sobre el vehículo automotor, deberá informar previamente al **Arrendador**, quien podrá oponerse respecto a la clase, marca o procedencia de repuestos o métodos que se vayan a usar.

Novena. **Seguros Obligatorios – SOAT-:** El valor del seguro del SOAT, corresponde su pago al **Arrendador**, el cual tiene como obligación mantenerlo siempre vigente.

Parágrafo: En caso que el **Arrendador** debe vencer el SOAT, el **Arrendatario** podrá comprarlo y su valor descontarlo del siguiente canon de arrendamiento.

Décima. El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato, da derecho al **Arrendador** a declarar rescindido éste contrato de arrendamiento.

Décima. Garantía. El arrendatario entregará en calidad de garantía la suma de $ 500.000, el cual el **Arrendador**, devolverá siempre y cuando al final del contrato el vehículo automotor se devuelva en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste natural por su uso, al igual que estar al día en los cánones de arrendamiento y tampoco existir ninguna deuda civil o penal que pueda resultar siendo el vehículo objeto de garantía para su pago.

Decima Primera: Gastos: Los gastos de impuestos de timbre y demás que se ocasionen por el otorgamiento de este contrato, sus prórrogas y renovaciones serán asumidos por partes iguales entre los contratantes.

Decima Segunda. Notificaciones: Las notificaciones que cualquiera de las partes deseara a la otra, deben formularse con certificación de entrega a las siguientes direcciones:

El Arrendatario en la Calle 72ª No. 19ª-21 de la ciudad de Manizales, teléfonos, celular 3108302547.

El Arrendador en la calle 2 No.3-22 municipio de Chinchiná, teléfonos, celular 3104536144.

Decima Tercera: Cláusula compromisoria. Tribunal de Arbitramento. En caso de conflicto entre las partes de este Contrato de Arrendamiento de vehículo automotor relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, deberá agotarse una diligencia de conciliación ante cualquier entidad autorizada para efectuarla, si esta fracasa, se llevará las diferencias ante un Tribunal de Arbitramento del domicilio del Arrendatario, el cual será pagado por el convocante.

En Manizales, a los 03 días del mes de junio de 2025

MARIA DIANI ARISTIZABAL

Arrendador

c.c. 30361243

RICARDO TABARES GONZALEZ

Arrendatario

c.c. 75076406